

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Miércoles, 9 de diciembre de 2015

Núm. 282

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015</b>			
Anuncios (3) sobre constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Zaragoza y de las Juntas Electorales de Zona de Calatayud y Tarazona en relación con las elecciones generales convocadas para el día 20 de diciembre de 2015 .....	2	Cuarte de Huerva .....	17
		Daroca .....	17
		Épila .....	17
		Figueruelas .....	17
		Fuentes de Ebro .....	18
		Gallur .....	18
		Illueca .....	18
		Los Fayos .....	18
		Luesia .....	18
		Miedes de Aragón .....	18
		Moneva (2) .....	19
		Sabiñán .....	19
		Sádaba .....	19
		Talamantes (3) .....	19
		Tobed .....	20
		Undués de Lerda .....	20
		Utebo .....	20
		Valtorres .....	20
		Villalengua .....	21
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone conceder a diferentes ayuntamientos y entidades locales ayudas del Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015 .....	2		
Anuncio relativo a la designación de la comisión de selección que ha de regir el procedimiento convocado para la contratación de un vigilante de aparcamiento, con destino al departamento de Protección y Control de los Edificios DPZ, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, así como fecha y lugar de realización de la prueba práctica .....	4		
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a acuerdo sobre denegación de aprobación definitiva de la modificación aislada número 64 del PGOU de Zaragoza, cuyo objeto es la calificación como residencial de una porción del colegio Santo Domingo de Silos, en el barrio de las Fuentes .....	5		
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de modificación de estudio de detalle en la parcela número 31 de la AOD R-18 del sector 89/1-2, Montecanal .....	5		
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>			
<b>Administración de Justicia</b>			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
Juzgado núm. 13 .....			21
Juzgado núm. 14 .....			21
Juzgado núm. 15 .....			21
Juzgado núm. 16 .....			21
<i>Juzgados de lo Mercantil</i>			
Juzgado núm. 2 .....			21
<i>Juzgados de lo Social</i>			
Juzgado núm. 1 (2) .....			21
Juzgado núm. 2 (2) .....			22
Juzgado núm. 3 (4) .....			22
Juzgado núm. 4 (8) .....			23
Juzgado núm. 5 .....			24
Juzgado núm. 7 .....			24
<b>PARTE NO OFICIAL</b>			
<b>Comunidad de Regantes APAC de Mequinenza</b>			
Junta general extraordinaria .....			24
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Aguilón .....	6		
Alagón .....	6		
Aldehuela de Liestos .....	6		
Alfajarín .....	6		
Alfamén .....	6		
Ambel .....	6		
Ariza .....	6		
Brea de Aragón .....	7		
Bujaraloz .....	7		
Bulbiente .....	7		
Calatayud (7) .....	7		
Cervera de la Cañada .....	17		
Codos .....	17		

## ELECCIONES A CORTES GENERALES 2015

### Junta Electoral Provincial de Zaragoza

Núm. 13.351

En sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral Provincial de Zaragoza para las elecciones generales del día 20 de diciembre de 2015, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Ilustrísimo señor don Julián Carlos Arqué Bescós.

VOCALES: Ilustrísimos señores don Juan Ignacio Medrano Sánchez, doña María Jesús de Gracia Muñoz, don Carlos Garrido López, don Gerardo García-Álvarez García y don Javier Piedrafita García.

SECRETARIA: Doña María Luisa Guillén Fleta.

Y para su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a tres de diciembre de dos mil quince. — El presidente de la Junta, Julián Carlos Arqué Bescós. — La secretaria de la Junta, María Luisa Guillén Fleta.

### Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 13.297

Don Antonio Martínez Vicente, secretario de la Junta Electoral de Zona de Calatayud;

Certifica: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los vocales no judiciales que componen la Junta Electoral de Zona de Calatayud son los siguientes:

VOCALES NO JUDICIALES: Doña Ana Beatriz Hernández Coronado y doña Judit Gil Hornero.

Y para que así conste y su publicación en el BOPZ, expido y libro el presente en Calatayud, a dos de diciembre de dos mil quince. — El secretario de la Junta Electoral de Zona, Antonio Martínez Vicente.

### Junta Electoral de Zona de Tarazona

Núm. 13.296

Don José Luis Aranda Pinós, secretario de la Junta Electoral de Zona de Tarazona;

Hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Tarazona (Zaragoza) en relación con las próximas elecciones generales 2015, estando compuesta por:

— Doña María José Calvo Calvo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido, como presidente.

— Doña Marta Figuls Gascón, jueza de paz de Novallas, como vocal judicial.

— Don Ricardo Lorente Berges, juez de paz de Santa Cruz de Moncayo, como vocal judicial.

— Don Carlos Calvo Moreno, abogado en ejercicio, como vocal no judicial.

— Don Benjamín Molinos Laita, procurador de los Tribunales, como vocal no judicial.

— Don José Luis Aranda Pinós, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tarazona y su partido, como secretario de dicha Junta.

Y para que así conste y se publique en el BOPZ, expido y firmo el presente en Tarazona, a dos de diciembre de dos mil quince. — El secretario de la Junta Electoral de Zona, José Luis Aranda Pinós.

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 13.350

Esta Presidencia, por decreto número 3.450, de fecha 1 de diciembre de 2015, ha dispuesto conceder a los ayuntamientos/entidades locales que se relacionan a continuación las ayudas del Gabinete de la Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015, según convocatoria aprobada por decreto número 3.032, de fecha 21 de octubre de 2015, y rectificada por decreto número 3.162, de fecha 6 de noviembre de 2015, y conforme al presupuesto protegible que figura en el mismo:

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ACERED	Pavimentación de parte de la calle La Fuente	11.173,14	11.000,00

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AGUARÓN	Renovación red abastecimiento y pavimentación C/ Daroca, tramo 3.	15.000,00	15.000,00
AGUILÓN	Pavimentación de la Calle Barranco de Aguilón.	13.000,00	13.000,00
ALADRÉN	Pavimentación replaceta c/ La Iglesia - tramo 2.	11.000,00	11.000,00
ALAGÓN	Renovación del pavimento asfáltico, red de saneamiento y red de abastecimiento en un tramo de la calle Goya de Alagón.	34.750,00	34.750,00
ALBERITE DE SAN JUAN	Refuerzo y adecuación de la plaza de la Iglesia de Alberite de San Juan.	10.825,50	10.825,50
ALMONACID DE LA SIERRA	Mejora de aceras en plaza San Nicolas de Tolentino.	15.000,00	15.000,00
AMBEL	Pavimentación de la calle cantarería.	13.000,00	13.000,00
ANÓN DE MONCAYO	Renovación del pavimento y de la red de distribución en la calle Peña.	11.000,00	11.000,00
ARANDA DE MONCAYO	Urbanización de Calle Yedra y Alta del Castillo	10.999,98	10.999,98
ARÁNDIGA	Ejecución mejora de pavimento	13.000,00	13.000,00
ARDISA	Acerado en calle Puente Viejo	11.000,00	11.000,00
AZUARA	Remodelación entorno edificio ayuntamiento.	15.000,00	15.000,00
BADULES	Renovación de pavimento de C/ Iglesia	11.000,00	11.000,00
BERDEJO	Mejora de la pavimentación en la calle Eras.	11.000,00	11.000,00
BIEL	Renovación de la red de vertidos en Campo de Toro II y pavimentado del municipio de Biel	11.000,00	11.000,00
BORDALBA	Reparación de pavimentos y de servicios en c/Castillo.	11.000,00	11.000,00
BREA DE ARAGÓN	Pavimentación asfáltica entrada a la localidad de Brea de Aragón	25.000,00	25.000,00
BUBIERCA	Renovación de red de abastecimiento de agua potable y pavimentación de un tramo de calle ctra.	11.000,00	11.000,00
CABAÑAS DE EBRO	Reforzamiento calle Ronda del Ebro.	15.000,00	15.000,00
CADRETE	Obras ordinarias de renovación de aceras en el primer tramo de Avenida Zaragoza	30.000,00	30.000,00
CALATORAO	Renovación de la pavimentación y tubería de abastecimiento de un tramo de la calle Murillo de Calatorao.	28.000,00	28.000,00
CALMARZA	Pavimentación del tramo superior de la calle camino de Cruces de Calmarza.	11.000,00	11.000,00
CARENAS	Pavimentación callejón calle Alcaidia y callejón calle Castillo.	11.000,00	11.000,00
CASPE	Asfaltado de la calle Constitución.	34.750,00	34.750,00
CERVERA DE LA CAÑADA	Pavimentación y renovación de redes en tramo de la calle Cuatro Esquinas.	13.000,00	13.000,00
CERVERUELA	Renovación red de abastecimiento y pavimentación tramo superior c/Eras Altas.	11.050,93	11.000,00
CETINA	Urbanización calle Río Jalón.	15.000,00	15.000,00
CHIPRANA	Renovación de pavimento en la Plaza de la Constitución de Chiprana.	14.999,96	14.999,96
CODOS	Pavimentación de calles.	11.000,00	11.000,00
COSUENDA	Urbanización Calle Fermín Gutiérrez.	13.000,00	13.000,00
CUARTE	Perfilado talud calle Costa.	40.000,00	40.000,00
EJEJA DE LOS CABALLEROS	Asfaltado de la carretera de Erla entre los números 1 y 97 en Ejeja de los caballeros.	40.000,00	40.000,00
ENCINACORBA	Pavimentación calle Santacruz.	11.000,00	11.000,00
ERLA	Obras de pavimentación, instalaciones y accesibilidad de la plazuela del Árbol (C/ Fernando el Católico nº 12 y 14) y aledaños, en Erla	13.000,00	13.000,00
FOMBUENA	Sustitución de la red de instalaciones y pavimentación de parte de la calle Baja y calle Mayor de Fombuena.	11.000,00	11.000,00
FUENDETODOS	Pavimentación de la acera peatonal junto al acceso principal de Fuentetodos y construcción y construcción del muro de cerramiento.	11.000,00	11.000,00
FUENTES DE EBRO	Asfaltado, saneamiento e iluminación de los aparcamientos del campo de fútbol de Fuentes de Ebro.	30.000,00	30.000,00
GALLUR	Urbanización tramo de calle Miguel de Miguel	28.000,00	28.000,00
GELSA	Pavimentación de las calles periféricas.	20.000,00	20.000,00
ISUERRE	Reparación y mejora de dos tramos viarios.	11.000,00	11.000,00
JARABA	Pavimentación y recogida de aguas pluviales en instalaciones deportivas, tramo 2.	13.000,00	13.000,00
JAULÍN	Pavimentación calle Collados en el municipio de Jaulín.	13.000,00	13.000,00
LAGATA	Ensanche de la calle Azuara.	10.999,19	10.999,19
LAYANA	Pavimentación escaleras y entorno iglesia.	11.000,00	11.000,00
LETUX	Paavimentación de la calle Gregorio Artal Molinos de Letux	13.000,00	13.000,00
LUNA	Obras urgentes de conservación de la pavimentación de las vías públicas del municipio de Luna.	15.000,00	15.000,00
MAGALLÓN	Reparación urgente de pavimentación de avenida de Borja (Zona La Olivera) e inicio de calle Moncayo.	20.000,00	20.000,00

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MALANQUILLA	Pavimentación en las calles el Caño y la Plaza.	11.000,00	11.000,00
MALEJÁN	Reparación urgente de pavimentación.	13.000,00	13.000,00
MANCHONES	Pavimentación Calle Rambla (en su encuentro con C/Cruces y C/Higuera).	11.000,00	11.000,00
MARA	Pavimentación de la Travesía de Santa Brígida	11.000,00	11.000,00
MARRACOS	Pavimentación andador calle Nueva.	11.000,00	11.000,00
MIANOS	Pavimentación de la parte baja de la calle Santa Ana de Mianos.	11.000,00	11.000,00
MONEGRILLO	Reparación de la prolongación de Paseo Bigas Luna fase II.	13.000,00	13.000,00
MONREAL DE ARIZA	Reparación del firme en la calle C.	11.000,00	11.000,00
MURERO	Pavimentación de la Calle Ventaneta, callejones de C/Eras y callejones de Avenida Diputación.	11.000,00	11.000,00
NAVARDUN	Mejoras para la protección de peatones en el conjunto urbano.	11.000,00	11.000,00
NOMBREVILLA	Instalación redes abastecimiento agua y alcantarillado y pavimentación prolongación c/ Mayor.	11.075,74	11.000,00
NONASPE	Renovación de pavimento y red abastecimiento en calle La Cárcel.	20.000,00	20.000,00
OLVÉS	Pavimentación del acceso al depósito municipal de agua.	11.000,00	11.000,00
PEDROLA	Asfaltado calle San Jose, travesía San Jose y terminación camino Carreborja.	30.000,00	30.000,00
PERDIGUERA	Pavimentación de la plaza de la Diputación Provincial y su conexión con la calle Antonio Pertusa en Perdiguera.	15.000,00	15.000,00
PIEDRATAJADA	Pavimentación en travesía plaza de la Cruz.	11.000,00	11.000,00
PINA DE EBRO	Transformación de tramo de vía pública deteriorado en una zona de aparcamiento y adecuación de tránsito peatonal para acceso a las instalaciones municipales de velatorio.	28.000,00	28.000,00
PINSEQUE	Reasfaltado Avenida Teruel	23.559,35	23.559,35
PINTANOS, LOS	Renovación de pavimentación y redes acera antigua carretera (c/san Juan) de Undues Los Pintanos Zaragoza.	11.000,00	11.000,00
PLASENCIA DE JALÓN	Consolidación de una parte de la Plaza Joaquín Costa	13.000,00	13.000,00
POZUELO DE ARAGÓN	Pavimentación de la calle de la Iglesia.	13.000,00	13.000,00
REMOLINOS	Reconstrucción de Muro de contención en la C/ Padre Boggiero de Remolinos	20.000,00	20.000,00
RICLA	Pavimentación de la calle Santo Tomas de Aquino en Ricla.	30.000,00	30.000,00
ROMANOS	Renovación servicios y pavimentación c/ Reajuelo.	11.978,27	11.000,00
RUEDA DE JALÓN	Sustitución de pavimento, abastecimiento y alcantarillado en Calle Fernando I de Aragón.	13.000,00	13.000,00
SABINÁN	Reforma integral de callejón de travesía de las damas.	15.000,00	15.000,00
SÁDABA	Pavimentación C/ Estación	20.000,00	20.000,00
SAMPER DEL SALZ	Pavimentación de calle Eras II.	11.000,00	11.000,00
SEDILES	Demolición de pavimento y saneamiento de terreno en replaceta Juan Carlos I	11.000,00	11.000,00
SESTRICA	Pavimentación de la calle Enlace con c/ Eras.	13.000,00	13.000,00
SIERRA DE LUNA	Pavimentación Calle Camino Zaragoza	12.999,42	12.999,42
TAUSTE	Pavimentación polígono "Las Rozas" (Tauste)	34.750,00	34.750,00
TIERGA	Pavimentación de calles Calvario y Barrio Verde.	11.000,00	11.000,00
TOBED	Obras de sustitución de redes de abastecimiento y pavimentación en plaza de la Lonja, en el término municipal de Tobed	10.798,38	10.798,38
TORRELAPAJA	Pavimentación urgente calle Camino de la Fuente.	10.164,00	10.164,00
TORRELLAS	Reparación urgente de pavimentación y red de saneamiento en anexos a la calle pajares del municipio de Torreallas.	13.000,00	13.000,00
TORRES DE BERRELLÉN	Pavimentación de calle Garfílán tramo 2.	20.000,00	20.000,00
TORRIJO DE LA CAÑADA	Pavimentación urgente Pl. Dr. Veilla Fase III.	13.000,00	13.000,00
TOSOS	Pavimentación Calle Mayor	11.000,00	11.000,00
UNCASTILLO	Urbanización del acceso al Sombrano desde San Martín en Uncastillo	15.000,00	15.000,00
UNDUÉS DE LERDA	Urbanización en la Calle Herrería, 11	11.000,00	11.000,00
UTEBO	Renovación de pavimento asfáltico en distintas calles del municipio.	48.353,77	40.000,00
VAL DE SAN MARTÍN	Pavimentación plaza las escuelas.	11.000,00	11.000,00
VALTORRES	Renovación de red de abastecimiento de agua potable y pavimentación de un tramo de calle la plaza de Valtorres.	11.000,00	11.000,00
VERA DE MONCAYO	Conservación y mejora de la calle portaza.	12.755,18	12.755,18
VIERLAS	Renovación de la pavimentación de la calle Iglesia de Vierlas.	11.000,00	11.000,00
VILLALBA DE PEREJIL	Reparación y pavimento calle Frontón	11.000,00	11.000,00

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
VILALENGUA	Consolidación de pavimento y redes de abastecimiento y saneamiento en Calle Mayor 40-42.	12.720,48	12.720,48
VILLANUEVA DE GALLEGO	Asfaltado calle Hermanos Buisán.	30.000,00	30.000,00
VILLANUEVA DE HUERVA	Pavimentación Calle Francisco de Goya	15.000,00	15.000,00
VILLARREAL DE HUERVA	Obra de sustitución de las redes de instalaciones y pavimentación de la calle replaceta en Villarreal de Huerva.	12.910,82	11.000,00
VILUENA, LA	Pavimentación entrada al centro social	11.000,00	11.000,00
<b>TOTALES 12000/15320/7620200</b>		<b>1.578.614,11</b>	<b>1.567.071,44</b>
ALFAJARIN	Renovación de redes de abastecimiento de agua calle San Miguel y calle La Ermita de Alfajarín.	28.000,00	28.000,00
ALHAMA DE ARAGÓN	Recogida de aguas del barranco y conexión a red de saneamiento en la calle Marquesa de Esquillache de Alhama de Aragón.	27.892,33	20.000,00
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	Reposición del abastecimiento de agua en Carra la Hilería de La Almunia de Doña Godina	34.750,00	34.750,00
ARTIEDA	Mejora instalación de abastecimiento de agua potable en Artieda.	10.832,40	8.952,40
BARDALLUR	Acondicionamiento de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas en la c/ La Escuela de Bardallur.	13.000,00	13.000,00
BIOTA	Mejora del abastecimiento y distribución de aguas zona depósitos de agua y C/ Cuesta Baja s/n	20.000,00	16.528,93
BISIMBRE	Renovación urgente redes abastecimiento y saneamiento c/ Norte y callizo Lateral.	11.000,00	9.372,75
BURETA	Mejoras en el depósito municipal de agua potable.	13.000,00	10.743,80
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	Reparación sistema de combeo e instalación de fuente, en el término municipal de Castejón de las Armas.	11.000,00	11.000,00
CASTEJÓN DE VALDEJASA	Reparaciones en las instalaciones de abastecimiento y en la red de distribución de agua.	10.321,46	10.321,46
CINCO OLIVAS	Actuaciones urgentes en la estación de tratamiento de agua potable (etap).	11.000,00	9.195,91
CUERLAS, LAS	Ampliación red de alcantarillado calle las eras de Las Cuerlas.	11.000,00	11.000,00
ÉPILA	Renovación urgente de la red de saneamiento y acceso a los depósitos municipales - Cabezo Las Horcas - Epila.	30.000,00	30.000,00
ESCATRÓN	Encamisado de colector de saneamiento en c/ Cinco de Febrero de Escatron.	20.000,00	20.000,00
FARLETE	Construcción de una balsa para agua de boca en Farlete.	13.000,00	12.994,56
FRAGO, EL	Revisión y reparación de la red de vertido	11.000,00	11.000,00
FUENTES DE JILOCA	Obras de mejora de red de abastecimiento de agua potable de Fuentes de Jiloca.	11.000,00	9.090,91
GODOJOS	Sustitución red de abastecimiento	11.000,00	9.090,91
GOTOR	Nuevo saneamiento y acometida de c/ Moncayo.	13.000,00	13.000,00
GRISEL	La demolición y construcción de una caseta de llaves en los depósitos de abastecimiento e Grisiel.	10.079,14	10.079,14
IBDES	Renovación red de abastecimiento y saneamiento en plaza de toros	13.000,00	10.743,80
LÉCERA	Acondicionamiento de la fosa séptica de la red de saneamiento general del municipio de Lécera.	22.865,51	15.000,00
LECINENA	Renovación de la red de alcantarillado de la calle Calvario	16.850,18	16.850,18
LITAGO	Reparación urgente de red de saneamiento por filtraciones en inicio Calle Mayor de Litago.	11.000,00	11.000,00
LOBERA DE ONSSELLA	Renovación de la conducción de agua desde depósito hasta núcleo urbano.	11.000,00	9.090,91
LONGARES	Sustitución de la red de abastecimiento de la ronda de la villa (fase 1 ) a la altura de las escuelas municipales.	15.000,00	12.396,70
LONGÁS	Acometida eléctrica para el tratamiento descalcificador de la red de abastecimiento de agua de Longás.	11.000,00	9.090,91
LUCENI	Sustituciones red de saneamiento en calle Barriocurto de Luceni.	20.000,00	20.000,00
LUESIA	Renovación de redes en calle San Miguel de Luesia.	13.000,00	13.000,00
LUMPIAQUE	Actuaciones urgentes en las redes de abastecimiento y saneamiento	13.582,65	11.225,33
MEDES DE ARAGÓN	Acondicionamiento y renovación de la red de abastecimiento de c/ Ramón J. Sender.	13.000,00	13.000,00
MONEVA	Najante en balsa para el abastecimiento de agua de consumo humano de Moneva.	10.983,12	9.076,96
MONTÓN	Renovación de las redes de abastecimiento de agua potable, saneamiento y pavimentación de un tramo de la calle Callejones, de Montón.	11.000,00	9.090,91

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MORATA DE JALÓN	Renovación de redes y pavimentación de la placeta Palafox y callejón donde se ha producido una avería.	20.000,00	20.000,00
MUEL	Sistema de bombeo del abastecimiento de agua del polígono las norias.	20.000,00	17.454,38
NOVALLAS	Actuación urgente para la ejecución de la red de saneamiento y adecuación de rasantes del vial de servicio del tramo urbano residencial del municipio de Novallas.	14.999,99	14.999,99
ORÉS	Reparación del tejado del edificio del bombeo del abastecimiento de agua de Ores.	11.000,00	9.090,90
OSEJA	Reparaciones en depósito municipal de agua potable	10.784,04	8.912,43
PEDROSAS, LAS	Sustitución de tubería de saneamiento y pavimentación en calle San Roque junto al número 9 en Las Pedrosas.	11.000,00	11.000,00
PLENAS	Mejora en recogida de pluviales.	11.000,00	9.090,90
PRADILLA DE EBRO	Alcantarillado en prolongación C/ Agustina de Aragón	15.000,00	15.000,00
PUENDELUNA	Instalación de hidratante de Puendeluna.	10.996,39	9.234,92
PURUJOSA	Renovación de red de abastecimiento.	11.000,00	9.090,91
QUINTO	Trabajos de reparación en varias calles por daños en tuberías de abastecimiento.	40.000,00	28.000,00
RUESCA	Sustitución de la red de saneamiento en c/ Mayor.	11.000,00	11.000,00
SANTED	Renovación de la red de abastecimiento de agua y acometidas domiciliarias de las calles Barrio Bajo y Escaleras.	9.981,99	8.249,58
SIGÜÉS	Instalación de equipo descalcificador en depósito de distribución de agua potable.	11.000,00	10.240,00
TORRALBILLA	Renovación redes de suministro de agua en tramo c/ Fuente a plaza San Lorenzo.	11.000,00	9.225,00
TRASOBARES	Abastecimiento y distribución de aguas en camping municipal	11.000,00	9.090,91
VALPALMAS	Ejecución de colector de saneamiento en calle del Horno.	11.000,00	11.000,00
VILLAFRANCA DE EBRO	Adecuación y mejora de la infraestructura municipal de la red de abastecimiento de agua.	15.000,00	12.396,69
<b>TOTALES 12000/16100/7620200</b>		<b>758.919,20</b>	<b>680.763,08</b>

AGÓN	Instalación urgente de alumbrado público.	11.000,00	11.000,00
ALARBA	Cambio de 22 luminarias a led de alumbrado público.	11.000,00	11.000,00
ALBETA	Renovación de luminarias-3ª fase de avda. de los Danzantes de Albeta	10.890,00	10.890,00
ALCALÁ DE EBRO	Mejora de alumbrado público de travesía de calizo y camino foguero en Alcalá de ebro.	13.003,75	13.000,00
ALMOLDA, LA	Prolongación del alumbrado público camino Santa Quiteria.	15.000,00	15.000,00
ALMONACID DE LA CUBA	Sustitución luminarias ronda Infante Martín.	11.000,00	11.000,00
ALPARTIR	Sustitución y mejora de alumbrado público en Alpartir.	15.000,00	15.000,00
ANENTO	Renovación alumbrado entorno plaza Anento.	11.000,00	11.000,00
BÁRBOLES	Sustitución luminarias para ahorro energético zona "cuevas y San Joaquín" (fase ).	12.999,76	12.999,76
BELCHITE	Mejoras en ahorro energético. Cambio luminarias vapor de sodio de 100W y 150W por LED 49/740 (57W) y LED 98/740 (106W) respectivamente, circuito de C/San Martín, C/Constitución Española de 1978, C/Santa Ana, C/Mayor, C/San Lorenzo y C/San Anón de Belchite	26.209,78	25.000,00
BELMONTE DE GRACIÁN	1ª fase de renovación alumbrado público de Belmonte de Gracián.	11.000,00	11.000,00
BUJARALOEZ	Instalación de alumbrado público en el complejo municipal de las piscinas y deportivo en Bujaraloez	20.000,00	20.000,00
BULBUENTE	Renovación urgente del alumbrado público en Carretera, Calle Tantano, Calle Arrabal y Calle Iglesia.	10.999,99	10.999,99
BUSTE, EL	Mejoras urgentes en instalaciones del alumbrado público.	10.998,51	10.998,51
CARIÑENA	Instalación de luminarias led en columna en Avenida del Ejército en Cariñena.	29.974,97	29.974,97
CHODES	Sustitución de luminarias existentes por luminarias led en calle Trébedes y Arrabal de Chodes.	10.481,60	10.481,60
FAYÓN	Acondicionamiento alumbrado calle Olivo.	13.000,00	13.000,00
FAYOS, LOS	Reparación urgente: sustitución de farolas por luminarias Led	10.999,99	10.999,99
FRÉSCANO	Renovación urgente alumbrado público calle Vergel, Joaquín Costa y la Bascullita.	10.979,35	10.979,35
FUENDEJALÓN	Instalación de 16 luminarias en el alumbrado público.	9.196,00	9.196,00
GRISÉN	Renovación de 49 luminarias de alumbrado público	14.999,78	14.999,78

AYUNTAMIENTO	OBRA	PRESUPUESTO PROTEGIBLE	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
JARQUE	Mejora de alumbrado público.	15.000,00	15.000,00
LANGA DEL CASTILLO	Ejecución de recinto e instalación de acumuladores eléctricos para la reducción del coste energético del alumbrado público.	11.000,00	11.000,00
LITUÉNIGO	Alumbrado público Calle Costanilla Baja	11.000,00	11.000,00
MAELLA	Dotación y mejora de alumbrado público en el acceso a la ermita de Santa Bárbara.	24.999,99	24.999,99
MOYUELA	Renovación alumbrado público casco urbano.	13.000,00	13.000,00
NOVILLAS	Sustitución cuadro alumbrado	14.991,90	14.991,90
NUÉVALOS	Renovación del alumbrado público de Nuévalos.	13.000,00	13.000,00
NUEZ DE EBRO	Renovación de alumbrado público en Nuez de Ebro.	14.568,40	14.568,40
ORCAJO	Instalación alumbrado en el parque de entrada al municipio.	12.000,34	11.000,00
ORERA	Instalación de alumbrado público en C/Cuevas.	10.791,08	10.791,08
PANIZA	Renovación de alumbrado público con 26 luminarias led.	14.800,57	14.800,57
PARACUELLOS DE JILOCA	Renovación de luminarias de alumbrado público en calle Real y calle Cotadillo.	15.000,00	15.000,00
POZUEL DE ARIZA	Renovación de alumbrado público varias calles.	11.000,00	11.000,00
PUEBLA DE ALBORTÓN	Adaptación del alumbrado público a bajo consumo	11.000,00	11.000,00
RETASCÓN	Renovación parte alumbrado publico entorno plaza Mayor de Retascón.	11.000,00	11.000,00
SALVATIERRA DE ESCÁ	Mejora de la instalación del alumbrado público de Salvatierra de Escá. 4 Fase	10.885,64	10.885,64
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	Reparación urgente mejora de alumbrado público adaptación de luminarias existentes a la led en avd Moncayo.	7.582,80	7.582,80
SANTA CRUZ DE GRIÓ	Instalación de Fase 1ª de alumbrado público en el Camino de las Piscinas	11.000,00	11.000,00
SÁSTAGO	Mejora del sistema de alumbrado público de Sástago.	20.000,00	20.000,00
SOBRADIEL	Obra de adaptación a led del alumbrado público en el casco urbano de Sobradiel.	20.000,00	20.000,00
TABUENCA	Cambio de luminarias a leds.	13.000,00	13.000,00
TERRER	Renovación del alumbrado público en las calles Goya y Cuevas Bajas.	15.000,00	15.000,00
URRIÉS	Renovación parcial del alumbrado público para mejorar su eficiencia energética.	11.000,00	11.000,00
VILLADOZ	Sustitución del alumbrado público por farolas led para ahorro de energía en la calle Mayor de Villadoz.	11.497,42	11.000,00
VILLARROYA DEL CAMPO	Renovación de 33 farolas del alumbrado público en Villarroya del Campo.	10.980,75	10.980,75
VILLARROYA DE LA SIERRA	Obras de renovación de alumbrado público en espacios públicos.	15.000,00	15.000,00
VISTABELLA	Renovación de alumbrado público en 17 luminarias leds	10.928,60	10.928,60
ZAIDA, LA	Alumbrado público en calles Eras Altas y Letra A	13.000,00	13.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>662.760,97</b>	<b>660.049,68</b>
		<b>3.000.294,28</b>	<b>2.907.884,20</b>

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la resolución de la convocatoria en el BOPZ y en la página web de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 13.282

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.523, de 2 de diciembre de 2015, ha dispuesto aprobar la composición de la comisión de selección que ha de actuar en el procedimiento convocado para la contratación de un vigilante de aparcamiento, con destino en el departamento de Protección y Control de los Edificios DPZ, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, del que se dio publicidad en el BOPZ núm. 259, de 10 de noviembre de 2015, que quedará integrada en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal.

VOCALES: Don Miguel Ángel García Sanmartín, responsable de Organización y Funcionamiento del departamento de Protección y Control de los Edificios DPZ; don Miguel Ángel Martínez Fernández, oficial de Protección y Control de los Edificios DPZ; don Miguel Guarinos Andrés, oficial de Protección y Control de los Edificios DPZ, y don José Antonio Arruego Sanz, jefe de Negociado de Tramitación y Contratación del Servicio de Personal, que actuará como secretario.

Se cita a los candidatos remitidos por el INAEM que a continuación se relacionan, y que de acuerdo con la oferta genérica cumplen con los requisitos exigidos en la misma, a la realización de la prueba práctica, que tendrá lugar el día 14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, sita en Zaragoza, calle Jarque de Moncayo, núm. 23 (Alto Carabinas, sin número):

• **LISTA DE ADMITIDOS:**

ALCUBIERRE SALVO, ANTONIO.  
 ALFARO ROMANO, JOSE MIGUEL.  
 ALFONSO ARTIEDA, MARCOS.  
 AMAYA MEDRANO, JUAN.  
 AMOROS COLOMA, JOSE MARIA.  
 ARMENTEROS CUBILLO, MIGUEL ANGEL.  
 ARRABAL OLMO, MARIA JOSEFA.  
 BALLABRIGA PINA, CARLOS.  
 BARDAGI SAN JOSE, CARLOS JOSE.  
 BARHICHE MOURAD, SOUAD.  
 BERDEJO PEREZ, FRANCISCO JOSE.  
 BLANCO LOPEZ, JOSE LUIS.  
 BLASCO CRESPO, ANA ASUNCION.  
 BURILLO HERRERO, MARIA ANGELES.  
 CALVO LAUSIN, INMACULADA.  
 CASCAN PEREZ, FRANCISCO.  
 CHAVES HO, LEONEL JOSE.  
 CUARTERO MARIN, MIGUEL ANGEL.  
 DELGADO MOLINA, LUCIA.  
 DOMINGUEZ SANTOS, JOSE MIGUEL.  
 FERREIRA MARTINEZ, JOSE MANUEL.  
 FRAGO ARCALA, JOSE LUIS.  
 FRANCES BENITO, LUIS CARLOS.  
 FRANCES VILLANUEVA, JUAN ANTONIO.  
 GARCIA AGUIRRE, MIGUEL ANGEL.  
 GARCIA TORRES, JUAN CARLOS.  
 GONZALEZ TERMIS, DIEGO MIGUEL.  
 GRACIA GONZALEZ, ANDRES.  
 GRACIA LOPEZ, MIGUEL ANGEL.  
 GRACIA ROYO, ANGEL LUIS.  
 GREGORIO OTIN, DAVID.  
 HERNANDEZ DE ANDRES, SANTIAGO.  
 HIJAZO HIJAZO, PASCUAL.  
 IBARGUEN RIPOLLES, SANTIAGO.  
 IBARRECHE SERRA, NORBERTO.  
 IZQUIERDO HERNANDO, JESUS JAVIER.  
 JIMENEZ GARCIA, FERNANDO.  
 JIMENEZ MENA, JOSE REINERO.  
 LACAMBRA ABOS, JORGE CARLOS.  
 LANSAC ACIN, CARLOS JOSE.  
 LIARTE AZNAR, MARIA DEL MAR.  
 LIGROS FUERTES, JOSE.  
 LIPE TORRES, JOSE CARLOS.  
 LOPEZ GARCIA, JORGE MANUEL.  
 LOPEZ MARTINEZ, ABRAHAM RUBEN.  
 LOSHUERTOS BORRUEL, CARLOS JESUS.  
 MATEO OLLOQUI, FRANCISCO.  
 MATEO SALVADOR, JOSE MARIA.  
 MORERA CASAS, JOSE VICENTE.  
 OYARZABAL PUERTAS, JAIME PEDRO.  
 PEREZ CORTES, ANA EVA.  
 PEREZ SOS, ALFONSO.  
 PEREZ VIÑADO, MARCOS.  
 PUYADAS SANZ-AJA, JOSE IGNACIO.  
 RODRIGUEZ MONTESINOS, ANTONIO.  
 SABIO BLASCO, ANA MARIA.  
 SANCHEZ GIL, DANIEL.  
 SANCHEZ LISON, LUIS ALBERTO.  
 SANCHO ORDOYO, DAVID.  
 SOGAS EGEA, DAVID.  
 TUDELA CLAVERO, DANIEL.  
 VALENZUELA GUZMAN, JORGE ANTONIO.  
 VAQUERO SEBASTIAN, CARLOS.  
 VICENTE SANCHO, ALEJANDRO.

Los candidatos citados deben ir provistos de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

Primero. — Denegar aprobación definitiva de la modificación aislada número 64 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, cuyo objeto es la calificación como residencial de una porción del Colegio Santo Domingo de Silos (barrio de las Fuentes), propuesta por la Obra Diocesana Santo Domingo de Silos, habida cuenta que no se ha aportado documentación que satisfaga el reparo puesto de manifiesto por el Consejo de Urbanismo de Aragón en orden al cumplimiento de los módulos de reserva exigibles en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para las actuaciones de dotación, una vez considerado desestimado por silencio administrativo el recurso de alzada interpuesto contra el informe desfavorable del órgano autonómico, siendo dicho informe vinculante para el Ayuntamiento.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Cuarto. — Comunicar este acuerdo a la Obra Diocesana Santo Domingo de Silos.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., La letrada del Servicio, Elena Marcilla Serrano.

**Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística**

**Núm. 13.184**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación de estudio de detalle en la parcela número 31 de la AOD R-18 del sector 89/1-2 Montecanal, con el fin de modificar la tipología de vivienda y definir la nueva ordenación de volúmenes a instancia de Nicolás Abadía Escario, en representación de la sociedad Homonoia, S.L., según proyecto técnico de junio y anexo de cumplimiento de prescripciones de octubre de 2015, de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 6 de noviembre de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 10 de noviembre de 2015.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de Planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada del Servicio, Elena Marcilla Serrano.

## SECCIÓN QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### Área de Urbanismo y Sostenibilidad

#### Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

**Núm. 13.180**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### AGUILÓN

Núm. 13.252

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2015, al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2015, con cargo al remanente de tesorería, cuyo resumen por capítulos y función es el siguiente:

a) *Gastos:*

2015. 9200.227.06: 18.000 euros.

Total gastos: 18.000 euros.

b) *Ingresos:*

Remanente positivo tesorería g. generales: 18.000 euros.

Total ingresos: 18.000 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto.

Aguilón, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

#### ALAGÓN

Núm. 13.275

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de investigación patrimonial respecto del bien siguiente: camino ubicado en el paraje de "La Lucea", sito en el polígono 26 del catastro de rústica de Alagón, junto a las parcelas 61, 62, 63, 66 y 67.

En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 48 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se hace público por el plazo de quince días, transcurrido el cual se abrirá período probatorio para que durante otros quince días puedan formularse las alegaciones y presentarse la documentación que los interesados estimen pertinentes.

Alagón, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### ALDEHUELA DE LIESTOS

Núm. 13.298

Por resolución del alcalde de fecha 25 de noviembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al ejercicio de 2014 y al ejercicio 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

##### *Exposición pública*

El padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

##### *Plazo de ingreso*

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ. El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, o en la oficina de Ibercaja en Used. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta indicadas por los contribuyentes.

##### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

##### *Régimen de recursos*

- Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización

del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico.

Aldehuela de Liestos, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, Arcadio Muñoz Muñoz.

#### ALFAJARÍN

Núm. 13.226

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el apartado II.I c2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos para la gestión y revisión de padrón de habitantes, se ha incoado de oficio expediente para proceder a dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio, así como en el censo electoral por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

Tsvetomir Borisov Tsvetkov (X-5.666.088-S). Avenida de Europa, 62.

Intentada la notificación a los interesados sin que esta se pudiera practicar por desconocerse el domicilio de los mismos, podrán presentar reclamaciones por el plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPZ.

Alfajarín, a 26 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María Inmaculada Abadía Gracia.

#### ALFAMÉN

Núm. 13.292

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y adjudicación mediante precio del contrato de construcción de edificio de equipamiento en pabellón polideportivo.

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alfamén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Alfamén. Calle Mayor, 15, 50461 Alfamén (Zaragoza). [alfamenpublico@campodecarinena.org](mailto:alfamenpublico@campodecarinena.org).

Perfil del contratante del Gobierno de Aragón.

2. *Objeto del contrato/duración:* Construcción de edificio de equipamiento en pabellón polideportivo/tres meses y medio de duración.

3. *Tramitación y procedimiento:* Ordinaria, abierto, criterio de adjudicación: precio.

4. *Valor estimado:* 104.563,85 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* 104.563,85 euros y 21.958,41 de IVA, siendo un total de 126.522,26 euros.

6. *Garantías exigidas:* Provisional: No. Definitiva: 5%.

7. *Presentación de ofertas de participación:* Fecha límite de presentación, trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alfamén. Calle Mayor, 15, 50461 Alfamén (Zaragoza). Teléfono: 976 626 00. Fax: 976 628 308.

8. *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

Alfamén, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

#### AMBEL

Núm. 13.310

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Ambel para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 331.955,03 euros y el estado de ingresos a 331.955,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Ambel, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde, Fernando Flores Berna.

#### ARIZA

Núm. 13.208

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse

presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ariza, adoptado en fecha 26 de octubre de 2015, sobre transferencia de créditos número 8/2015 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público:

#### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1610 22101	Suministros para saneamiento	
	Distrib. de agua	8.500
	Total gastos	8.500

##### Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
9200 62600	Inv. Nueva equipos informaticos	1.000
1650 60901	Inv. Nueva aldo. público	1.500
2310 22600	Gastos diversos en acción social	6.000
	Total gastos	8.500

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ariza, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

## BREA DE ARAGÓN

Núm. 13.294

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente los expedientes de las siguientes modificaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Brea de Aragón para el ejercicio 2015:

- Modificación número 2: Incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada por importe de 23.328,49 euros.
- Modificación número 3: Suplemento de crédito para amortización préstamos largo plazo sector privado por importe de 260.140,00 euros.
- Modificación número 4: Transferencias de crédito entre partidas de gasto por importe total de 51.673,01 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas modificaciones presupuestarias.

Brea de Aragón, a 27 de noviembre de 2015. — El alcalde, Raúl García Asensio.

## BUJARALÓZ

Núm. 13.312

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que el Ayuntamiento de Bujaraloz, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la siguiente Ordenanza:

- Aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la utilización del pabellón polideportivo municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el artículo 56 del texto refundido de Régimen Local, y en el citado artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la citada Ordenanza.

Bujaraloz, a 30 de noviembre de 2015. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

## BULBUENTE

Núm. 13.311

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento

de Bulbueute para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 310.166,97 euros y el estado de ingresos a 310.166,97 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bulbueute, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, Carlos Javier Romanos García.

## CALATAYUD

### Anuncio de subasta

Núm. 12.828

Don Antonio David García Latorre, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación municipal para realización de los débitos girados a cargo de la obligada al pago Berta Luisa Burriel Eymar, con NIF 139.076-H, con domicilio fiscal en calle Príncipe de Vergara, 126, de Madrid, de los siguientes débitos:

#### Detalle de los débitos:

Concepto: 2012, ejecución subsidiaria.

Ejercicio: 2013.

• Desglose de la deuda:

Principal: 15.165,45 euros.

Recargo de apremio: 3.033,09 euros.

Intereses de demora: 2.023,70 euros.

Total: 20.222,24 euros.

Fue dictado por el señor tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

*Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:* Casa palaciega en plaza del Carmen, 2.

- Relación de bienes embargados:

1/20 parte de casa palaciega sita plaza del Carmen, 1 y 2. Linda: frente, con plaza del Carmen; derecha, con calle del Carmen; izquierda, con calle Paloma, y fondo, con calle Paloma y travesía del Carmen, 1.

- Referencia catastral:

3792207XL1739B0001SM.

3792207XL1739B0002DQ.

3792201XL1739B0001RM.

• Superficie: 1.414 metros cuadrados de superficie (2.789 metros cuadrados de superficie construida).

- Linderos:

1. Frente, con plaza del Carmen.

2. Derecha, con calle del Carmen.

3. Izquierda, con calle Paloma.

4. Fondo, con travesía del Carmen, 1.

#### Cargas:

- Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad:

No consta inscripción registral.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

Valoración de los bienes o derechos que integran: El tipo mínimo para la subasta es de 25.046,94 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente, y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento, al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Calatayud (Tesorería municipal) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicatario la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa

podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no se satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 17 de noviembre de 2015. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

## CALATAYUD

### Anuncio de subasta

Núm. 12.829

Don Antonio David García Latorre, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo de

la obligada al pago Helena Burriel Eymar, con NIF 5.228.247-W, con domicilio fiscal en calle Eloy López de Lerena, 13, Valdemoro (Madrid), de los siguientes débitos:

*Detalle de los débitos:*

Concepto: 2012, ejecución subsidiaria.  
Ejercicio: 2013.

- Desglose de la deuda:  
Principal: 15.165,45 euros.  
Recargo de apremio: 3.033,09 euros.  
Intereses de demora: 2.023,70 euros.  
Importe embargado: 20.222,24 euros.

Fue dictado por el señor tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

*Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:* Casa palaciega en plaza del Carmen, 2.

- Relación de bienes embargados:  
1/20 parte de casa palaciega sita plaza del Carmen, 1 y 2. Linda: frente, con plaza del Carmen; derecha, con calle del Carmen; izquierda, con calle Paloma, y fondo, con calle Paloma y travesía del Carmen, 1.

- Referencia catastral:  
3792207XL1739B0001SM.  
3792207XL1739B0002DQ.  
3792201XL1739B0001RM.
- Superficie: 1.414 metros cuadrados de superficie (2.789 metros cuadrados de superficie construida).

- Linderos:  
1. Frente, con plaza del Carmen.  
2. Derecha, con calle del Carmen.  
3. Izquierda, con calle Paloma.  
4. Fondo, con travesía del Carmen, 1.

*Cargas:*

- Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad:  
No consta inscripción registral.  
No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.  
Valoración de los bienes o derechos que integran: El tipo mínimo para la subasta es de 25.046,94 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento, al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Calatayud (Tesorería municipal) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación

con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 17 de noviembre de 2015. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

## CALATAYUD

### Anuncio de subasta

Núm. 12.830

Don Antonio David García Latorre, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago Luis Burriel Eymar, con NIF 814.944-P, con domicilio fiscal en calle Neptuno, 23, de Valdemoro (Madrid), de los siguientes débitos:

#### Detalle de los débitos:

Concepto: 2012, ejecución subsidiaria.

Ejercicio: 2013.

• Desglose de la deuda:

Principal: 15.165,45 euros.

Recargo de apremio: 3.033,09 euros.

Intereses de demora: 1.994,62 euros.

Total: 20.193,16 euros.

Fue dictado por el señor tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen.

*Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:* Casa palaciega en plaza del Carmen, 2.

• Relación de bienes embargados:

1/20 parte de casa palaciega sita plaza del Carmen, 1 y 2. Linda: frente, con plaza del Carmen; derecha, con calle del Carmen; izquierda, con calle Paloma, y fondo, con calle Paloma y travesía del Carmen, 1.

• Referencia catastral:

3792207XL1739B0001SM.

3792207XL1739B0002DQ.

3792201XL1739B0001RM.

• Superficie: 1.414 metros cuadrados de superficie (2.789 metros cuadrados de superficie construida).

• Linderos:

1. Frente, con plaza del Carmen.

2. Derecha, con calle del Carmen.

3. Izquierda, con calle Paloma.

4. Fondo, con travesía del Carmen, 1.

*Cargas:*

• Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad:

No consta inscripción registral.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

Valoración de los bienes o derechos que integran: El tipo mínimo para la subasta es de 25.046,94 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento, al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Calatayud (Tesorería municipal) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 17 de noviembre de 2015. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

## CALATAYUD

### Anuncio de subasta

Núm. 12.831

Don Antonio David García Latorre, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación municipal para realización de los débitos girados a cargo de la obligada al pago María Gloria Burriel Eymar, con NIF 2.496.861-G, con domicilio fiscal en paseo de Alameda, 0009, 9.º, de Valencia, de los siguientes débitos:

#### Detalle de los débitos:

Concepto: 2012, ejecución subsidiaria.

Ejercicio: 2013.

• Desglose de la deuda:

Principal: 15.165,45 euros.

Recargo de apremio: 3.033,09 euros.

Intereses de demora: 1.874,12 euros.

Total: 20.072,66 euros.

Fue dictado por el señor tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

*Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:* Casa palaciega en plaza del Carmen, 2.

• Relación de bienes embargados:

1/20 parte de casa palaciega sita plaza del Carmen, 1 y 2. Linda: frente, con plaza del Carmen; derecha, con calle del Carmen; izquierda, con calle Paloma, y fondo, con calle Paloma y travesía del Carmen, 1.

• Referencia catastral:

3792207XL1739B0001SM.

3792207XL1739B0002DQ.

3792201XL1739B0001RM.

• Superficie: 1414 metros cuadrados de superficie (2789 metros cuadrados de superficie construida).

• Linderos:

1. Frente, con plaza del Carmen.

2. Derecha, con calle del Carmen.

3. Izquierda, con calle Paloma.

4. Fondo, con travesía del Carmen, 1.

*Cargas:*

• Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad:

No consta inscripción registral.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra. Valoración de los bienes o derechos que integran: El tipo mínimo para la subasta es de 25.046,94 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Calatayud (Tesorería municipal) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la

subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 17 de noviembre de 2015. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

**CALATAYUD****Anuncio de subasta****Núm. 12.832**

Don Antonio David García Latorre, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación municipal para realización de los débitos girados a cargo del obligado al pago Pedro Manuel Burriel Eymar, con NIF 1.381.949-V, con domicilio fiscal en calle Capitán Peñas, 42, escalera 2, 2.º 2.ª, de Ávila, de los siguientes débitos:

*Detalle de los débitos:*

Concepto: 2012, ejecución subsidiaria.

Ejercicio: 2013.

• Desglose de la deuda:

Principal: 15.165,45 euros.

Recargo de apremio: 3.033,09 euros.

Intereses de demora: 2.023,70 euros.

Total: 20.222,24 euros.

Fue dictado por el señor tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

*Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:* Casa palaciega en plaza del Carmen, 2.

• Relación de bienes embargados:

1/20 parte de casa palaciega sita plaza del Carmen, 1 y 2. Linda: Frente, con plaza del Carmen; derecha, con calle del Carmen; izquierda, con calle Paloma, y fondo, con calle Paloma y travesía del Carmen, 1.

• Referencia catastral:

3792207XL1739B0001SM.

3792207XL1739B0002DQ.

3792201XL1739B0001RM.

• Superficie: 1.414 metros cuadrados de superficie (2.789 metros cuadrados de superficie construida).

• Linderos:

1. Frente, con plaza del Carmen.

2. Derecha, con calle del Carmen.

3. Izquierda, con calle Paloma.

4. Fondo, con travesía del Carmen, 1.

*Cargas:*

• Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad:

No consta inscripción registral.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

Valoración de los bienes o derechos que integran: El tipo mínimo para la subasta es de 25.046,94 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente, y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la

Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento, al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Calatayud (Tesorería municipal) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejercen en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el

pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe precedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 17 de noviembre de 2015. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

## CALATAYUD

### Anuncio de subasta

Núm. 12.833

Don Antonio David García Latorre, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos girados a cargo de la obligada al pago Berta Luisa Burriel Eymar (sucesión hereditaria de María del Tremedal Burriel de Velasco), con NIF 139.076-H, con domicilio fiscal en calle Príncipe de Vergara, 126, Madrid, de los siguientes débitos:

#### Detalle de los débitos:

Concepto: 2012, ejecución subsidiaria.  
Ejercicio: 2013.

- Desglose de la deuda:  
Principal: 75.827,25 euros.  
Recargo de apremio: 15.165,45 euros.  
Intereses de demora: 7.781,38 euros.  
Total: 98.774,08 euros.

Fue dictado por el señor tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

*Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:* Casa palaciega en plaza del Carmen, 2.

#### • Relación de bienes embargados:

5/20 partes de casa palaciega sita plaza del Carmen, 1 y 2. Linda: Frente, con plaza del Carmen; derecha, con calle del Carmen; izquierda, con calle Paloma, y fondo, con calle Paloma y travesía del Carmen, 1.

#### • Referencia catastral:

3792207XL1739B0001SM.

3792207XL1739B0002DQ.

3792201XL1739B0001RM.

• Superficie: 1.414 metros cuadrados de superficie (2.789 metros cuadrados de superficie construida).

#### • Linderos:

1. Frente, con plaza del Carmen.

2. Derecha, con calle del Carmen.

3. Izquierda, con calle Paloma.

4. Fondo, con travesía del Carmen, 1.

#### Cargas:

• Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad:

No consta inscripción registral.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra.

Valoración de los bienes o derechos que integran: El tipo mínimo para la subasta es de 125.234,64 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente, y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento, al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Calatayud (Tesorería municipal) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto

del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisible la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no se satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 17 de noviembre de 2015. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

## CALATAYUD

### Anuncio de subasta

Núm. 12.834

Don Antonio David García Latorre, recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación municipal para realización de los débitos girados a cargo de la obligada al pago Ana María Franco Alarcón, con NIF 855.813-Y, con domicilio fiscal en calle Progreso, 20, 1.º D, Vigo (Pontevedra), de los siguientes débitos:

#### Detalle de los débitos:

Concepto: 2012, ejecución subsidiaria.

Ejercicio: 2013.

• Desglose de la deuda:

Principal: 151.654,50 euros.

Recargo de apremio: 30.330,90 euros.

Intereses de demora: 20.237,05 euros.

Total: 202.222,45 euros.

Fue dictado por el señor tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento de Calatayud.

2.º Los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

*Descripción de los bienes o derechos que integran el lote:* Casa palaciega en plaza del Carmen, 2.

• Relación de bienes embargados:

50% de casa palaciega sita plaza del Carmen, 1 y 2. Linda: Frente, con plaza del Carmen; derecha, con calle del Carmen; izquierda, con calle Paloma, y fondo, con calle Paloma y travesía del Carmen, 1.

• Referencia catastral:

3792207XL1739B0001SM.

3792207XL1739B0002DQ.

3792201XL1739B0001RM.

• Superficie: 1.414 metros cuadrados de superficie (2.789 metros cuadrados de superficie construida).

• Linderos:

1. Frente, con plaza del Carmen.

2. Derecha, con calle del Carmen.

3. Izquierda, con calle Paloma.
4. Fondo, con travesía del Carmen, 1.

*Cargas:*

- Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad: No consta inscripción registral.

No tiene cargas o gravámenes anteriores, por lo que su valoración es íntegra. Valoración de los bienes o derechos que integran: El tipo mínimo para la subasta es de 500.938,71 euros.

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3.º Los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horario de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente, y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir de la comunidad de propietarios de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento, al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8.º Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la Recaudación Municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Calatayud (Tesorería municipal) y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar extendido a favor del Ayuntamiento de Calatayud.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11.º Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento en que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar, en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta. En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta. Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los diez días siguientes a la adjudicación un depósito adicional, que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14.º Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en plaza de España, 1, planta baja, en horas de 9:00 a 14:00. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que, si no se satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado

que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

16.º El Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Calatayud, a 17 de noviembre de 2015. — El recaudador municipal, Antonio David García Latorre.

### CERVERA DE LA CAÑADA

Núm. 13.284

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cervera de la Cañada para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 311.706,65 euros y el estado de ingresos a 311.706,65 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cervera de la Cañada, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde, Pascual Royo Gómez.

### CODOS

Núm. 13.302

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codos para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 295.950 euros y el estado de ingresos a 295.950 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Codos, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel Crespo Gimeno.

### CUARTE DE HUERVA

Núm. 13.308

Por decreto de Alcaldía núm. 461/2015, de fecha 2 de diciembre de 2015, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales Las Fábulas y Las Hablillas correspondientes al mes de diciembre de 2015.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la Ludoteca Municipal Los Duendes correspondiente al mes de diciembre de 2015.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de diciembre de 2015.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 14 de diciembre de 2015 hasta el 14 de febrero de 2016, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria al inicio del período voluntario, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos

y intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarde Huerva, a 2 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

### DAROCA

Núm. 13.313

El Pleno del Ayuntamiento de Daroca, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas siguientes: 10, 13, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 31, 34, 42, 43 y 47 para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Daroca, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde-presidente, Miguel García Cortés.

### ÉPILA

Núm. 13.283

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Épila para el ejercicio de 2016, integrado por el del Ayuntamiento y la sociedad municipal El Sabinar, S.L., junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Épila, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

### FIGUERUELAS

Núm. 13.201

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2015, se adjudicó el contrato de obras consistentes en obras de construcción de rotonda en la intersección del camino de la Hoya con el acceso a la A-68 en Figueruelas, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Organismo: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 96/2015.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante>.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Negociado sin publicidad.
- Descripción: Obras de Construcción de rotonda en la intersección del camino de la Hoya con el acceso a la A-68 en Figueruelas.
- CPV: 45233000-9.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad.

4. *Valor estimado del contrato:* 199.983,08 euros.

5. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 199.958,54 euros. Importe total, 241.949,83 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- Fecha de adjudicación: 18 de noviembre de 2015.
- Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2015.
- Contratista: Sumelzo, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe: 177.454,36 euros. IVA: 37.265,42 euros. Importe total: 214.719,76 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Menor precio.

Figueroles, a 30 de noviembre de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 13.303

ANUNCIO relativo a notificación colectiva, de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de la tasa por servicio de suministro de agua potable e ICA (canon de saneamiento).

Por resolución del alcalde de fecha 2 de diciembre de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del ICA (canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón) correspondiente al cuarto trimestre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA (solo cuando el precio del servicio esté configurado como tasa): El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y ICA (canon de saneamiento) se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles (o el que fije la Ordenanza fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del ICA (canon de saneamiento), el plazo para el pago en voluntaria será de un mes, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 hasta el día 31 de enero de 2016, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

### RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- ICA (canon de saneamiento) (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Fuentes de Ebro, a 2 de diciembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Palacín Miguel.

## GALLUR

Núm. 13.209

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 10 del presupuesto de 2015, queda aprobado definitivamente en base al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de septiembre de 2015, con el siguiente resumen por capítulos.

El presupuesto ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Fun.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		2410	14303		RETRIBUCIONES PLAN EXTRAORDINARIO APOYO AL EMPLEO 2015/16	28.073,79
Crédito Extraordinario		2410	16003		CUOTAS SOCIALES PLAN EXTRAORDINARIO APOYO AL EMPLEO 2015/16	8.921,49
<b>Total Aumento</b>						<b>36.995,28</b>

El anterior aumento ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumento de Ingresos					
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe	
Aumento Iniciales	Previsiones	46115	PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO	24.685,71	
Aumento Iniciales	Previsiones	87000	Para gastos generales	12.309,57	
<b>Total Aumento</b>				<b>36.995,28</b>	

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gallur, a 23 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra.

## ILLUECA

Núm. 13.291

El Pleno del Ayuntamiento de Illueca, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illueca, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

## LOS FAYOS

Núm. 13.281

El Pleno del Ayuntamiento de Los Fayos, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Los Fayos, a 1 de diciembre de 2015. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.

## LUESIA

Núm. 13.314

En sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2015 se aprobaron las nuevas cuotas y/o precios de los impuestos y tasas municipales para el año 2016.

Asimismo, en la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de congelación de tributos locales, adoptado en la citada sesión plenaria extraordinaria.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.
- Oficina de presentación: Entidad local de Luesia.
- Órgano ante el que se presenta la reclamación: Pleno de la Corporación.
- Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo que ahora se expone.

Luesia, a 30 de noviembre de 2015. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

## MIEDES DE ARAGÓN

Núm. 13.287

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó la aprobación inicial del

expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto general de 2015, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

Miércoles de Aragón, a 27 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Lorente Aldana.

## **MONEVA**

**Núm. 13.288**

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Moneva para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Moneva, a 16 de noviembre de 2015. — El alcalde.

## **MONEVA**

**Núm. 13.289**

Este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el año 2016, en el que constan como anexos las tasas y precios públicos que procede para el mismo ejercicio, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas del Ayuntamiento de Moneva y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Moneva, a 30 de noviembre de 2015. — El alcalde.

## **SABIÑÁN**

**Núm. 13.293**

El Pleno del Ayuntamiento de Sabiñán, en su sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2016, cuyos estados de ingresos corresponden a 389.758 euros y de gastos a 389.758 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto.

Sabiñán, a 26 de noviembre de 2015. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

## **SÁDABA**

**Núm. 13.253**

Solicitada por Jesús Martínez Baquero licencia ambiental de actividades clasificadas para instalación de explotación para ganado vacuno de terneros a cebo, a ubicar en parcela 10.106, del polígono 7, de Sádaba, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir

período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Sádaba, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

## **TALAMANTES**

**Núm. 13.215**

Este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, el expediente de modificación de créditos núm. 3/2015 del presupuesto municipal de suplemento de créditos, para enjugar el remanente de tesorería negativo del ejercicio anterior, que se financia con mayores ingresos sobre lo inicialmente previstos en el presupuesto 2015.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para que los interesados puedan examinarlo en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen oportuno, haciendo notar que transcurrido dicho plazo, si no se formularan reclamaciones, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Talamantes, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

## **TALAMANTES**

**Núm. 13.216**

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente, en sesión celebrada en esta fecha, su presupuesto para el ejercicio 2016, nivelado en ingresos y gastos en la cantidad de 97.350 euros. También han sido aprobadas las bases de ejecución de dicho presupuesto y la plantilla de personal municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho presupuesto queda expuesto al público, haciéndose notar que puede ser examinado por los interesados durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en la oficina municipal, para lo cual deberán ponerse previamente en contacto a través de la dirección de correo electrónico [talamantes@dpt.es](mailto:talamantes@dpt.es) al objeto de concertar día y hora para acceso a la documentación, o pueden consultar el archivo PDF con el contenido íntegro del presupuesto en la dirección de Internet <http://www.talamantes.es/index.php/ayuntamiento/tablon-de-anuncios>.

Las alegaciones que se desee formular conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán presentarse directamente en la oficina municipal, o remitirse por correo al Ayuntamiento de Talamantes (calle Hermanos Romanos, 1, 50546 Talamantes), conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talamantes, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

## **TALAMANTES**

**Núm. 13.217**

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, ha adoptado el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe seguidamente, que se hace público para general conocimiento:

«7. *Propuesta de Alcaldía sobre títulos habilitantes en materia urbanística.*

Se da lectura a la propuesta de Alcaldía de fecha 17 de los corrientes sobre títulos habilitantes en materia urbanística, cuyo tenor literal siguiente:

El título III del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, regula de forma específica los títulos habilitantes de naturaleza urbanística, estableciendo de forma expresa el artículo 225 de dicho texto que: “Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo requerirán para su lícito ejercicio de licencia declaración responsable o comunicación previa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes...”.

A continuación, el artículo 226 establece los actos que están sometidos a licencia urbanística; el artículo 227, los actos sujetos a declaración responsable, y el artículo 228, con carácter residual, se contempla para los actos no comprendidos en los otros títulos habilitantes.

Hasta ahora, en Talamantes todos los actos de naturaleza urbanística a que se refiere el citado artículo 225 se sometían a licencia urbanística, y sin embargo la mayor parte de ellos son encuadrables en el listado de actos recogidos en el artículo 227.2 para las declaraciones responsables.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, desde la aprobación de este acuerdo por el Pleno municipal quedarán sometidos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo y el subsuelo:

a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Obras de ampliación, modificación, rehabilitación, demolición, reforma y acondicionamiento de viviendas y locales, reparación o sustitución de suelos, techos, paredes, instalaciones eléctricas, de fontanería, y de servicios en general, pinturas y revestimientos, carpintería interior, supresión de barreras arquitectónicas, reparación de cubiertas, siempre que no afecten a elementos estructurales, ni a los cálculos que sirvieron para su construcción.

c) Obras sobre el exterior de los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural.

d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta.

e) Talas de árboles en terrenos de propiedad particular que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o sujetos a protección, autorizaciones especiales, o informes de la administración forestal o de otros organismos.

f) Vallados y cerramientos de terrenos o fincas, salvo que igualmente precisen autorización especial o informes de la administración forestal o de otros organismos.

g) El inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios realizados a través de establecimientos permanentes de superficie útil de exposición y venta al público no superior a 750 metros cuadrados.

h) Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial, cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

i) El inicio y desarrollo de las actividades no sujetas a licencia de actividad clasificada por no tener la consideración de molestas, insalubres, nocivas para el medio ambiente y peligrosas.

Segundo. — Limitar la exigencia de licencia urbanística a los actos concretos señalados en el artículo 226.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón:

a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta, con excepción de las sujetas a declaración responsable.

c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición, cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio, por tener el carácter de intervención total, o tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global, o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas, talas de arbolado en espacios de alto valor paisajístico, paisajes protegidos o que precisen informe de la administración forestal o de otros organismos.

e) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares.

f) Otras actuaciones que por sus características o complejidad superen los condicionantes señalados para declaraciones responsables.

g) Cuando el solicitante, de forma voluntaria, desee solicitar licencia, aunque reúna condiciones para presentar declaración responsable o comunicación previa.

Tercero. — Conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón, la comunicación previa en materia urbanística será un título habilitante residual, para actos que no estén sujetos a declaración responsable o licencia urbanística.

Cuarto. — Aprobar los modelos de declaración responsable, solicitud de licencia urbanística y comunicación previa a utilizar por los/las interesados/as, según proceda conforme a lo señalado en los apartados anteriores, los cuales se facilitarán a los interesados en la oficina municipal, a través del correo electrónico del Ayuntamiento, o descargándolos de la sede electrónica que va a ponerse en funcionamiento en los próximos días.

Quinto. — La presentación de la declaración responsable, solicitud de licencia urbanística o comunicación previa podrá realizarse por cualquiera de los medios que establezca la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo, y en la sede electrónica en cuanto esté operativa la misma, si el solicitante cuenta con la preceptiva identificación electrónica. Asimismo se establecerá un sistema de autoliquidación del impuesto sobre construcciones, de tal forma que, de forma simultánea a la presentación, el interesado realice el ingreso de la liquidación provisional prevista en el artículo 4.3 de la Ordenanza fiscal municipal que regula dicho impuesto, a descontar de la liquidación definitiva que proceda, en su caso, conforme al artículo 5 de la misma Ordenanza.

Sexto. — Hacer público el contenido de estos acuerdos mediante publicación en el tablón de anuncios, páginas web [www.talamantes.es](http://www.talamantes.es) y [talamantes.sedelectronica.es](http://talamantes.sedelectronica.es), y proceder a su publicación en el BOPZ para general conocimiento.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, debiendo hacerse públicos los citados acuerdos conforme a lo indicado en el punto sexto, para general conocimiento de los posibles interesados».

Talamantes, a 25 de noviembre de 2015. — El alcalde, José Manuel Jiménez Arellano.

## **T O B E D**

**Núm. 13.280**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tobed para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 489.190 euros y el estado de ingresos a 489.190 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Tobed, a 1 de diciembre de 2015. — El alcalde, Juan Antonio Sánchez Quero.

## **UNDUÉS DE LERDA**

**Núm. 13.295**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Undués de Lerda para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 131.200 euros y el estado de ingresos a 131.200 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Undués de Lerda, a 23 de noviembre de 2015. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

## **U T E B O**

**Núm. 13.251**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle de la parcela 9 del sector 4 del PGOU de Utebo.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiera recibido notificación al respecto; a partir de este momento podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte de que dichos recursos no pueden simultanearse, ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Utebo, 24 de noviembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## **V A L T O R R E S**

**Núm. 13.304**

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2016, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 164.000 euros, junto con las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Valtorres, a 23 de noviembre de 2015. — La alcaldesa, Marta Fernández Delgado.

**VILLALENGUA****Núm. 13.316**

Aprobado inicialmente en sesión de 27 de noviembre de 2015 el expediente de presupuesto municipal del ejercicio 2016, se expone al público por tiempo de quince días, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial quedará automáticamente elevada a definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo.

Villalengua, a 30 de noviembre de 2015. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**SECCIÓN SÉPTIMA****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 13****Núm. 13.114**

Don Rafael López-Melús Marzo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 439/2015-A a Fundación Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por la procuradora doña Ana Santacruz Blanco, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana número 7. — Vivienda letra A, sita en la planta segunda, con acceso por la escalera derecha; tiene una superficie construida de noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y ocho metros cuadrados y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: al frente, rellano y hueco de escalera y ascensor, vivienda letra B de la misma planta, y patio de manzana; derecha entrando, calle de Salvador Minguijón; izquierda, patio de manzana, y al fondo, finca de Andrés Mastral Aleare y otros. Se asigna una cuota de participación en relación al valor total del edificio de dos enteros y cuarenta centésimas por ciento. Es parte de una casa en esta ciudad de Zaragoza, calle Salvador Minguijón, 9. Inscrita por el señor registrador en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza, en fecha 30 de enero de 2015, donde figura la transcrita descripción, cuyos datos de titularidad y cargas o gravámenes pendientes de la finca son: finca registral número 70.762, inscrita al folio 232, tomo 2.962 del archivo, libro 1.336 de sección 2.ª; las inscripciones 2.ª y 3.ª constan como descripción de la casa, falta de cargas y gravámenes y como titular registral actual figura el Patronato Provincial de Viviendas para Funcionarios y Empleados Provinciales de la Diputación Provincial de Zaragoza, siendo la única finca o vivienda de las que forman el edificio que no está inscrita en forma independiente, como se deduce de la inscripción 4.ª, obrante al folio 10 de la certificación.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan comparecer en el expediente a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de noviembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, Rafael López-Melús Marzo.

**JUZGADO NÚM. 14****Núm. 13.039**

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario núm. 227/2015-A-1, seguido a instancia de Francisco José Villanueva Algás frente a Mubakids, S.L., se ha dictado sentencia de fecha 19 de noviembre de 2015, estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación.

Y encontrándose la entidad demandada Mubakids, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

**JUZGADO NÚM. 15****Núm. 11.935**

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario núm. 710/2014-D, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., 1112, frente a Plácido Batuecas, S.L., Evencio Ernesto Tejedos Galindo e Inés Dalmau Solanellas, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 157/2015. — En la ciudad de Zaragoza, a 21 de octubre de 2015. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por La Zaragozana, S.A., representada por la procuradora doña Carmen Segura Arazuri y asistida por el letrado señor Ena, contra Plácido Batuecas, S.L., Evencio Ernesto Tejedos Galindo e Inés Dalmau Solanellas, en rebeldía, en las presentes actuaciones, y...

Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., contra Plácido Batuecas, S.L., Evencio Ernesto Tejedos Galindo e Inés Dalmau Solanellas, debo:

a) Declarar que los demandados adeudan a la actora la cantidad de 13.169,04 euros.

b) Condenar a los demandados al pago solidario a la actora de la cantidad de 13.169,04 euros, con sus intereses pactados, legales y procesales correspondientes.

c) Condenar a los demandados al pago de las costas procesales causadas».

Y encontrándose dichos demandados Plácido Batuecas, S.L., Evencio Ernesto Tejedos Galindo e Inés Dalmau Solanellas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Zaragoza, a veintiuno de octubre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

**JUZGADO NÚM. 16****Núm. 13.035**

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de divorcio contencioso núm. 315/2015-C, seguido a instancia de Pilar Muñoz Delgado frente a José Luis Gascón Alcalá, se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2015, y encontrándose dicho demandado, José Luis Gascón Alcalá, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a diecisiete de noviembre de dos mil quince. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

**Juzgados de lo Mercantil****JUZGADO NÚM. 2****Núm. 13.042**

Doña Elena Buil Torralba, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal núm. 302/2015-A, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Juan Antonio Navarro Serrano la sentencia de fecha 7 de octubre de 2015, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a trece de noviembre de dos mil quince. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Buil Torralba.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 1****Núm. 13.015****Cédula de notificación**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 226/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 13.017****Cédula de notificación**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 464/2015 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel Osera, S.L., y Área del Motor Portal de Monegros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 13.018**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.074/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noelia Ramos Egea contra la empresa Industrial Comercial del Ebro, S.C.L., Fondo de Garantía Salarial y Legalcop 2013, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2015.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4914-0000-64-1074/2014, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo, haciéndoles saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrial Comercial del Ebro, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 13.019**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.052/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Almudena Zorrilla Parque contra la empresa Víctor Miguel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 18 de noviembre de 2015.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 13.020**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de Seguridad Social 394/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Liarte Oroz contra Servicio Público de Empleo Estatal, Comercial Mecanográfica Asistencia Técnica de Oficinas, S.L., Pedro José Aguilón Gutiérrez y Fondo de Garantía Salarial, sobre Seguridad Social, se ha dictado el siguiente decreto de fecha 23 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Mecanográfica Asistencia Técnica de Oficinas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 13.021**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 822/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Segundo Alonso Unaicho Quindil, José Manuel Unaicho Quindil, Leónidas Millingalle Chugchilan, José Pastor Sangovalín Simaluisa y Diego Abel Millingalle Chugchilan contra la empresa Covian Infraestructuras, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4915-0000-65-0822/14, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Covian Infraestructuras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NÚM. 3****Núm. 13.022**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 592/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Soraya Heredia Clavería contra las empresas Lumapi Restauración, S.L., y Plaza Bet, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial número 4915-0000-65-0592/13, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de "depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lumapi Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### **JUZGADO NÚM. 3 Núm. 13.023**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 272/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ricardo de Paz Gómez contrala empresa Aranda Reale 2010, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de aclaración de fecha 19 de noviembre de 2015, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la sentencia dictada en autos, conforme previene el artículo 215.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aranda Reale 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 12.959**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 741/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Beatriz Albán Velastegui contra la empresa Servicio & Publicaciones Zaragoza, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la sentencia con fecha 17 de noviembre de 2015, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma, desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio & Publicaciones Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.024**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 87/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Blasco Colás contra la empresa Instalaciones Faag, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Faag, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.025**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Antonio Palacio Orduña contra Construcciones Algra, S.L., y José Luis Gracia Luño, en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 600/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Construcciones Algra, S.L., y José Luis Gracia Luño, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de vistas número 33 (sita en Ciudad de la Justicia, planta baja, Recinto Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Algra, S.L., y José Luis Gracia Luño, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.026**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 261/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlota Domínguez Basarte contra la empresa Secret Blue, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Secret Blue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.027**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 133/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Belío Irún contra las empresas Ingenica, Ingeniería Genética, S.L., y Envir Ebro Técnicas Medioambientales del Ebro, S.L., sobre cantidad, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingenica, Ingeniería Genética, S.L., y Envir Ebro Técnicas Medioambientales del Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.028**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 201/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Jesús Marco Martín contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., sobre cantidad, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### **JUZGADO NÚM. 4 Núm. 13.030**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 223/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto

José Cano García contra la empresa Makugo Hostelería Montecito UTE, Makugo Hostelera, S.L., y Montecito 2012, S.L., sobre cantidad, se ha dictado insolvencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Makugo Hostelería Montecito UTE, Makugo Hostelera, S.L., y Montecito 2012, S.L., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinte de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 13.031

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 78/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juana Díaz Graviotto contra la empresa Hostelería Acme, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 2015 resolución teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) en el procedimiento, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Acme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NÚM. 5

Núm. 13.032

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 172/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nieves Zaratiegui Basarte contra la empresa Mohammed Bouazzaoui, sobre cuenta de honorarios, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Se decreta por la presente resolución el embargo de la parte legal de la prestación por desempleo que Mohammed Bouazzaoui percibe del Servicio Público de Empleo Estatal hasta cubrir la cantidad de 137 euros de principal.

Procedase a comunicar a dicho organismo el embargo trabado.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Banco Santander número 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependiente de ellos. El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohammed Bouazzaoui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NÚM. 7

Núm. 13.033

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ascensión Ramos Aznar contra la empresa Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de reposición en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a la que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Equipos de Seguridad Escucha Rápida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES APAC DE MEQUINENZA

Núm. 13.277

La Comunidad de Regantes APAC (Auts, Porxina, Barranc d' Amat, Collada Roja) celebrará Junta general extraordinaria el día 23 de diciembre de 2015, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, por lo que se convoca su asistencia a la misma, que tendrá lugar en el Salón del Cine Goya de Mequenza, y en la que se tratará el siguiente

#### Orden del día

##### 1.º Ampliación del regadío social de APAC de Mequenza:

Planteamiento de ampliación del regadío social e inicio de los trámites destinados al estudio y formulación de memorias y anteproyectos, así como facultar al presidente y, en su defecto, al vicepresidente para realizar las gestiones necesarias y la contratación de técnicos para todo ello.

##### 2.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren. Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas, admitiéndose los votos por delegación, según el modelo aprobado por la Junta de Gobierno.

Mequenza, a 2 de diciembre de 2015. — El presidente, Antonio Sanjuán Soler.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1  
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.  
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)